

San Salvador, 11 de mayo de 2022

Señores y Señoras
Secretarios y secretarias
Honorable Asamblea Legislativa
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 11/5/2022

Hora: _____

Firma: _____

Señores secretarios y secretarias:

En mi calidad de diputada y presidenta de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República por este medio **EXPONGO:**

Que el artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual se encuentra organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, el bienestar y justicia social.

Que el artículo 101 de la constitución establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país en una existencia digna del ser humano. Por lo que el Estado debe de organizarse en torno a impulsar medidas que garanticen la existencia digna de todos los habitantes en especial aquellos sectores más vulnerables.

Que en el ámbito internacional en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, en el cuadragésimo quinto periodo ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobada por el Órgano Ejecutivo mediante Acuerdo No. 1399/2016 del 29 de julio de 2016 y ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 836, de fecha 15 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No.417 de fecha 11 de diciembre de 2017 se reconocen los derechos y principios normativos que protegen a las personas Adultas Mayores como; la dignidad, la igualdad, la participación e integración plena a la sociedad, la seguridad física, económica y social, el respeto y la valorización.

Que la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor aprobada mediante Decreto Legislativo No 817, de fecha 27 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo 431 del 22 de abril de 2021, establece derechos y principios rectores en favor de las personas Adultas Mayores que puedan verse afectadas ante cualquier tipo de discriminación, así como el compromiso del Estado para implementar todas aquellas acciones encaminadas a garantizar una vida digna.

Que la Sociedad, Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca, cuenta con una asignación de recursos que se le ha otorgado en el


Presupuesto General del Estado 2022, para el cumplimiento de su funcionamiento el cual consiste en brindar servicios, dar asilos y resguardo a las personas Adulto Mayor, pero debido a una discrepancia señalada en su denominación social no la puede ejecutar.

Por lo antes expuesto y con base al Art. 133 de la Constitución solicito se apruebe emitir reformas a la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, en la Unidad Presupuestaria número 07 en el Ramo de Salud, sobre el “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 27 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo 433, de la misma fecha, en el sentido de modificar la denominación social del Asilo Nuestra Señora de los Pobres de Zacatecoluca, por la denominación social de Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca.

Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, adjunto el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD





Marcela Balbina Pineda Erazo
Diputada Grupo Parlamentario NI
Presidenta Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 27 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo 433, de la misma fecha, se votó la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- II. Que la asignación de recursos en el Ramo de Salud para el ejercicio financiero fiscal 2022, asciende a UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085,959,209.00) y consta de catorce Unidades Presupuestarias.
- III. Que la Unidad Presupuestaria número 07 establecida en la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022 en el Ramo de Salud, sobre el “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, presenta una asignación de recursos que asciende a SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$604,926,900.00).
- IV. Que se refleja en la Línea de Trabajo número 37 sobre “Subsidios Varios”, una asignación presupuestaria destinada al Asilo Nuestra Señora de los Pobres de Zacatecoluca, por un monto de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00). Sin embargo, existe discrepancia en su denominación, debido a que en el año 2013 la Sociedad Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de Los Pobres” realizó el proceso para el cambio de la denominación social, siendo la correcta: Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca.
- V. Que debido a la discrepancia señalada en la denominación social de la Sociedad, la Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca, no puede ejecutar la asignación de recursos que se le ha otorgado en el Presupuesto General del Estado, lo que dificulta su adecuado funcionamiento y cobertura a los servicios operativos consistentes en dar asilos y resguardo a las personas adulto

mayor, por lo que es necesario emitir reformas a la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, en el sentido de modificar la denominación social de la Sociedad, para que se refleje a la Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca en la Unidad Presupuestaria número 07 - Línea de Trabajo número 37, establecida en la asignación de recursos financieros para el Ramo de Salud.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Marcela Balbina Pineda Erazo.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL DEL AÑO 2022

Art. 1.- Refórmese en el Ramo de Salud 3200, literal B - Asignación de recursos, numeral 3 de la Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 07 - Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 37 - Subsidios Varios, la denominación social del Asilo Nuestra Señora de los Pobres de Zacatecoluca, en el sentido de sustituirla por la denominación social de Asociación Protectora de Ancianos “Nuestra Señora de los Pobres” de Zacatecoluca.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZÚL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador,
a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.